

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 11/2022

Fecha Resolución: 21/02/2022

PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL O.A.L. ALCONCHEL

APROBACIÓN DE BASES DEL PROCESO SELECTIVO DE DOCENTE ALBAÑILERÍA PARA EL PROYECTO “MAIRENA, CIUDAD SOSTENIBLE”, ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO.

Considerando la Resolución de 7 de octubre de 2021 y extracto, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Considerando la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Considerando la Resolución de 7 de enero de 2022 de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla por la que se emite Resolución Definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación.

Considerando la propuesta de inicio de expediente de selección y contratación del alumnado, personal docente y de ejecución del proyecto “Mairena ciudad sostenible” enmarcado dentro del Programa de empleo y formación de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. expte. n.º 41/2021/pe/0022, de fecha 17 de enero de 2022.

Considerando el Informe de la Coordinadora de Programas de Formación y Empleo (csv yWiNVhCDtyhLoneGRZlbyg==) de fecha 26 de enero de 2022 sobre los plazos para la puesta en marcha de la actividad formativa concedida.

Considerando el Informe del Presidente del Organismo Autónomo Local Alconchel de fecha 15 de febrero de 2022, sobre tramitación de proceso selectivo a través del Servicio Andaluz de Empleo por motivos de urgencia. (csv eJHuL2m/YdA95MPcmoT8Aw==)

Considerando el informe de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor de fecha 18 de febrero de 2022 (CSV j3qSoT+2uEkq7GTt7yqGpg==)

En virtud de todo lo anterior, esta Presidencia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el art 13º.i) de los Estatutos del Organismo autónomo local “Alconchel” ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Aprobar las bases del proceso selectivo de Docente Albañilería para el Proyecto “Mairena, ciudad sostenible” enmarcado dentro del Programa de Empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con indicación de que dicha selección sea llevada a cabo por el Servicio Andaluz de Empleo, a través de presentación de Oferta Genérica, respetando para la formalización de los correspondientes nombramientos el orden priorizado de candidatos remitidos a este Organismo Autónomo por dicha Administración.

Código Seguro De Verificación:	d1wmwiKG3btcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	21/02/2022 08:52:04	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d1wmwiKG3btcej234ncfGQ==			

SEGUNDO.- Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y tramitar la correspondiente Oferta Genérica en el Servicio Andaluz de Empleo al día siguiente de dicha publicación.

TERCERO.- Comunicar la presente Resolución al Área de Desarrollo, Recursos Humanos y Secretaría y publicarlo en la página web y tablón.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO DE DOCENTE DE ALBAÑILERÍA PARA EL PROYECTO “MAIRENA, CIUDAD SOSTENIBLE”

PRIMERO.- Es objeto de las presentes bases, la selección de funcionario interino, para la ejecución de programa de carácter temporal, para cubrir puesto de docente Albañilería para el Proyecto “Mairena, ciudad sostenible” enmarcado dentro del Programa de Empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El/los nombramiento/s que deriven de este proceso selectivo están supeditados a la correspondiente aprobación del gasto así como validación por parte del perfil seleccionado por parte del órgano correspondiente de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- El proceso de selección se efectuará a través de oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo de Mairena del Alcor, debiendo cumplir y poder acreditar los siguientes requisitos:

- **Cumplir alguno de los perfiles mínimos de titulación y experiencia** conforme al Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo modificado por Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto

Módulo formativo	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF0276_1: Labores auxiliares de obra.	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y acabados y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. 	1 año	3 años
MF0869_1: Pastas, morteros, adhesivos y hormigones.	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el 	1 año	3 años

Código Seguro De Verificación:	d1wmwiKG3btcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	21/02/2022 08:52:04
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d1wmwiKG3btcej234ncfGQ==		



	<p>título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes</p> <ul style="list-style-type: none"> Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y acabados y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. 		
MF0142_1: Obras de fábrica para revestir.	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y acabados y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. 	1 año	3 años
MF0870_1: Faldones de cubiertas.	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y acabados y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. 	1 año	3 años

- Acreditación de la competencia docente de conformidad con el art. 13.1 del RD 34/2008.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del cumplimiento del requisito 2º, de competencia docente, estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos

Código Seguro De Verificación:	d1wmwiKG3btcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	21/02/2022 08:52:04
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d1wmwiKG3btcej234ncfGQ==		



quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Los requisitos exigidos a los aspirantes deben cumplirse a la fecha de registro de la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo.

TERCERO.- La oferta será gestionada con difusión, en las que la única vía de incorporación es la inscripción en la misma por parte de aquellos aspirantes cuya demanda de empleo cumpla con las condiciones necesarias para intermediar, así como que tengan registrados los requisitos exigidos en la base segunda en el Servicio Andaluz de Empleo.

CUARTO.- Habiéndose justificado las razones de urgencia en la tramitación de la selección, se solicitará al Servicio Andaluz de Empleo informe de resultado del proceso selectivo, en el que atendiendo a los criterios internos de ordenación automática, establecidos en la Instrucción 1/2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, las candidaturas que cumplan los requisitos establecidos en la oferta y que se hayan inscrito en la misma serán priorizadas.

QUINTO.- Tras la publicación del informe de resultado en el tablón y web municipal, se procederá a efectuar llamamiento según el orden establecido (en caso de renuncia se propondrá al siguiente y así sucesivamente), requiriendo al aspirante el currículum acreditado. La documentación será remitida a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, para en caso, visto bueno y validación. Obtenida la validación y a la cual queda condicionada la contratación del Docente, se elevará a la autoridad competente propuesta de nombramiento, que tendrá carácter vinculante.

En caso que una vez iniciada la prestación de servicios se extinguiera por cualquier circunstancia o fuera necesario cubrir posibles bajas temporales, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto y quedando supeditado su nombramiento, a la validación del currículum acreditado por parte de la Dirección General Formación Profesional.

SEXTO. En caso que una vez iniciada la relación laboral la relación se extinguiera por una causa diferente de la del transcurso de la duración prevista, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto.

Con el resto de aspirantes admitidos se formará una Bolsa de Trabajo con el orden establecido, para cubrir posibles bajas y/o nuevas incorporaciones, procediéndose, en su caso, al llamamiento siguiendo el orden

Código Seguro De Verificación:	d1wmwiKG3btcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	21/02/2022 08:52:04	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d1wmwiKG3btcej234ncfGQ==			

indicado.

La Bolsa resultante tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, y siempre por el riguroso orden en el que queden en dicha bolsa. Dicha bolsa tendrá carácter rotativo.

Dicha bolsa servirá para la contratación del personal necesario para la realización de otros programas similares, así como entes dependientes del Ayuntamiento, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en los mismos.

En el supuesto que el integrante de la bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, o entes dependientes, por otra bolsa distinta, se le solicitará a que en su caso elija entre uno u otro contrato, para lo cual deberá renunciar expresamente, mediante declaración de baja voluntaria, al que venía sujeto para acceder al de nueva propuesta. Si por el contrario se deseara mantener la modalidad contractual que se viniera desarrollando, quedará ante el nuevo llamamiento en situación de «no disponible», en tanto en cuanto se mantenga la referida situación de contratación. Una vez finalice el contrato o nombramiento, lo deberá poner en conocimiento de la Unidad de Organización y Recursos Humanos para pasar a la situación «Disponible» para un nuevo llamamiento.

SÉPTIMO.- NOTA FINAL.

7.1.- Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días hábiles si no se indica otra cosa, y podrán ser ampliados por la Presidencia del Órgano de selección por el tiempo indispensable, siempre y cuando medie causa justificada para ello.

7.2.- Las publicaciones que se deriven de los correspondientes procesos selectivos incluidos en las presentes bases, se efectuarán en el eTablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo manda y firma, el Sr. Presidente, don Juan M. López Domínguez, en fecha y hora de firma electrónica.

Código Seguro De Verificación:	d1wmwiKG3btcej234ncfGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	21/02/2022 08:52:04	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d1wmwiKG3btcej234ncfGQ==			